

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL
GENERAL SAN FRANCISCO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

Que, mediante memorando No. IESS-HG-SF-DA-2021-4168-M del 26 de octubre de 2021, el Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, solicita reformar el PAC, afectando el objeto de contratación **“ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA LOS SISTEMAS DE QUÍMICA, INMUNOLOGÍA Y ELECTROLITOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021; por un valor de **USD \$1'260.817,19** (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 19/100), **sin incluir IVA**.

Que, mediante memorando Nro. N°IESS-HG-SF-DTADT-2021-0998-M, el director técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Dr. Víctor Hugo Chamorro, solicita la inclusión del objeto de contratación, *“En atención al Memorando IESS-HG-SF-LC-2021-0711-M, suscrito por la Dra. Natalia Gualle, Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, que dice: El Memorando N°IESS-HG-SF-DA-2021-0139-M, enviado por el Dr. Carlos Burneo Director Administrativo - HGSF, en el que comunica:*

“(…) En referencia a la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, mediante la cual el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS, se dispone a la Dirección Nacional de Planificación, en su Disposición General, lo siguiente:

“PRIMERA- El Plan Anual de Contratación 2021 será remitido oficialmente por la Dirección Nacional de Planificación, a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal de Compras Públicas(…)”; y en atención Memorando No IESS-HG-SF-DA-2021-2649-M del 25 de junio de 2021, emitido por el Dr. Carlos Burneo, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, en el que dice “... Delego al Sr. Julio Mideros Pérez, para que, en su calidad de Responsable de la Unidad de Planificación y Estadística, revise y de ser procedente, apruebe los Informes Técnicos de solicitud de Reforma al PAC, que son emitidos desde las diferentes áreas requirentes del Hospital General San Francisco....”.

La adquisición de reactivos básicos, como lo son los de los sistemas de Química, Inmunología y electrolitos para el laboratorio clínico del Hospital General San Francisco responde a la necesidad generada desde los servicios de Emergencia, Hospitalización, y sobre todo áreas críticas (Terapia Intensiva y neonatología) de esta casa de salud y de esta forma poder brindar el apoyo a los médicos tratantes con exámenes básicos y de especialidad; y así también, evitar la derivación de dichas pruebas a prestadores externos, generando menos costos para la institución.

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

El Área de Química, Inmunología y electrolitos da soporte diagnóstico a pacientes que requieren evaluar diferentes patologías agudas y crónicas entre las más prevalentes Diabetes, Enfermedad Cardiovascular, evaluación de la función renal, hepática, pancreática, enfermedades infecciosas, cáncer, hormonas, entre otras; para este análisis se necesitan los reactivos para realizar las determinaciones y un equipo automatizado con la robustez necesaria para el volumen de trabajo que se maneja en el Hospital General San Francisco”; Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada. En base a lo cual, el Sr. Julio César Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HG/SF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.

1. INCREMENTAR:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ANTERIOR											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Ácido úrico	Bien	Subasta Inversa	352901091	C3	Determinación	16256	\$0.4200	\$6.827,52
2	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Ag. Carcinoembrionario	Bien	Subasta Inversa	352901091	C3	Determinación	703	\$5.1000	\$3.585,30
3	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Albúmina	Bien	Subasta Inversa	352901091	C3	Determinación	10342	\$0.3800	\$3.929,96
4	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Alfa fetoproteína	Bien	Subasta Inversa	352901091	C3	Determinación	760	\$4.6600	\$3.541,60

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

5	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Amilasa	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	14815	\$1.2300	\$18.222,45
6	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti CMV IgG	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	999	\$6.4700	\$6.463,53
7	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti CMV IgM	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1056	\$7.8000	\$8.236,80
8	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti HBsAg	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1153	\$3.9300	\$4.531,29
9	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti HIV	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	6135	\$4.9000	\$30.061,50
10	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti rubeola IgG	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	755	\$6.4300	\$4.854,65
11	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti rubeola IgM	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	765	\$6.6500	\$5.087,25
12	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti toxoplasma IgG	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	886	\$6.4600	\$5.723,56
13	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anti toxoplasma IgM	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	836	\$7.0100	\$5.860,36
14	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anticuerpos anti-tiroglobulina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	511	\$8.9900	\$4.593,89
15	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Anticuerpos TPO	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	658	\$10.2000	\$6.711,60
16	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Beta HCG	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3529	\$3.8600	\$13.621,94
17	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Bilirrubina directa	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	25041	\$0.6000	\$15.024,60

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

18	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Bilirubina total	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	24886	\$0.5000	\$12.443,00
19	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	CA 125	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1199	\$6.5000	\$7.793,50
20	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	CA 15-3	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	358	\$6.8700	\$2.459,46
21	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	CA 19-9	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	618	\$7.2300	\$4.468,14
22	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Calcio	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	5254	\$0.3300	\$1.733,82
23	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Colesterol HDL	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	14064	\$2.0000	\$28.128,00
24	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Colesterol LDL	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	14622	\$1.6200	\$23.687,64
25	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Colesterol total	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	16534	\$0.4000	\$6.613,60
26	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Cortisol	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1399	\$5.8600	\$8.198,14
27	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Creatin kinasa isoenzima MB	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1923	\$2.0300	\$3.903,69
28	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Creatin kinasa total	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	2135	\$0.7500	\$1.601,25
29	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Creatinina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	82582	\$0.2600	\$21.471,32
30	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Dimero D	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	6802	\$7.8700	\$53.531,74

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

31	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Estradiol	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	866	\$4.8900	\$4.234,74
32	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	F.S.H. Foliculo estimulante	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1970	\$4.8400	\$9.534,80
33	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Factor reumatoideo cuantitativo	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	2089	\$6.0100	\$12.554,89
34	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Ferritina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	4191	\$3.2700	\$13.704,57
35	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Fosfasa alcalina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	15815	\$0.4100	\$6.484,15
36	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Fósforo total	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3488	\$0.4400	\$1.534,72
37	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Gamma glutamil transferasa	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	18075	\$0.5200	\$9.399,00
38	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Glucosa	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	78179	\$0.2500	\$19.544,75
39	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Hemoglobina glicosilada A1C (especificar fotometría o electroforesis)	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	8049	\$2.5300	\$20.363,97
40	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Hierro sérico	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	735	\$0.7500	\$551,25
41	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	IgE total	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	634	\$5.0800	\$3.220,72
42	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Insulina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3311	\$4.2300	\$14.005,53
43	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Inter Leuquina-6	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3473	\$20.8600	\$72.446,78

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

44	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	L.H. Hormona luteinizante	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1095	\$4,2300	\$4.631,85
45	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	LDH	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	10197	\$0,7500	\$7.647,75
46	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Lipasa	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	10590	\$0,9000	\$9.531,00
47	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Magnesio	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3729	\$0,8900	\$3.318,81
48	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Péptido C	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	444	\$5,7900	\$2.570,76
49	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Procalcitonina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	10213	\$23,3700	\$238.677,81
50	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Progesterona	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3088	\$4,2500	\$13.124,00
51	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Prolactina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	935	\$3,9600	\$3.702,60
52	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Propéptido natriurético (BNP - ProBNP)	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	998	\$22,7600	\$22.714,48
53	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Proteina C reactiva cuantitativa	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	30182	\$6,3600	\$191.957,52
54	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Proteínas en líquidos biológicos	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	5379	\$1,2300	\$6.616,17
55	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Proteinas totales	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	6349	\$0,3300	\$2.095,17
56	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	PSA libre	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	2275	\$5,4800	\$12.467,00

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

57	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	PSA Total (Ag. Protático específico)	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	4795	\$4.3800	\$21.002,10
58	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Sistema para electrolitos	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	39891	\$1.2200	\$48.667,02
59	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	T 4 libre	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	4630	\$2.6900	\$12.454,70
60	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	T.S.H	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	16034	\$2.5400	\$40.726,36
61	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	T3 libre	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1243	\$2.7100	\$3.368,53
62	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Testosterona	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	405	\$4.4200	\$1.790,10
63	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Tiroglobulina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	693	\$4.1300	\$2.862,09
64	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Transaminasa glutámica pirúvica, (ALT)	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	27767	\$0.4900	\$13.605,83
65	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Transaminasa glutámico oxalacética, (AST)	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	29639	\$0.4900	\$14.523,11
66	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Transferrina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	1039	\$3.4100	\$3.542,99
67	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Triglicéridos	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	15727	\$0.6900	\$10.851,63
68	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Troponina	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	3927	\$8.8400	\$34.714,68
69	530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia	Urea	Bien	Subasta Inversa	352901091C3	Determinación	68124	\$0.3400	\$23.162,16

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Johanna Riera Muñoz, responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: victor.chamorro@iess.gob.ec la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Dada en la ciudad de Quito, al 28 de octubre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

Anexos:

- da-4168-m.part01.rar
- da-4168-m.part02.rar
- da-4168-m.part03.rar
- da-4168-m.part04.rar
- da-4168-m.part05.rar
- da-4168-m.part06.rar
- da-4168-m.part07.rar
- da-4168-m.part08.rar
- da-4168-m.part09.rar
- da-4168-m.part10.rar
- da-4168-m.part11.rar
- da-4168-m.part12.rar
- da-4168-m.part13.rar
- da-4168-m.part14.rar

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0352-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

Copia:

Señorita Magíster
María Verónica Sacta Cumbe
Secretaria

Señorita
Ana Lucia Yerovi Paredes
Oficinista

j.m.